

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 6.267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º.-** Acuérdate para los Exgobernadores, Exvicegobernadores y Expresidentes del Tribunal Superior de Justicia una pensión mensual de carácter no remunerativo, no bonificable, ni sujeta a aportes, cuyo monto será fijado anualmente por la Función Ejecutiva”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 10.508.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA